

EXPEDIENTE: JUN/003/2019.
ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE INSPECCIÓN OCULAR.

Chetumal Quintana Roo a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

VISTO: el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -----

----- **ACUERDA** -----

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:-----

PRIMERO. Se requiere al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional si el ciudadano Dorantes Mena Justino, quien se desempeñó como Segundo Escrutador en la casilla 618 B, se encontraba registrado como representante de partido político alguno ante la Mesa Directiva de Casilla antes referida, el día de la jornada electoral el pasado dos de junio del presente año; y de ser positiva su respuesta, informe qué partido político lo acreditó con dicha calidad. -----

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que remita a esta autoridad, en un plazo de **24 horas** a partir de la notificación del presente proveído, la información requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----
Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

Notifíquese conforme a derecho corresponda.-----

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----